



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 986-6842

Intervención de

S.E. Sr. Roberto Tovar

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de Costa Rica

Presentación del proyecto de resolución sobre
Clonación Humana ante la Sexta Comisión

(Verificar contra la entrega)

Nueva York

20 de octubre del 2004

Señor Presidente,

Permítame, en primer lugar, felicitarlo a Usted por haber asumido la presidencia de la Sexta Comisión. Conocemos y apreciamos su amplia capacidad profesional y reconocida imparcialidad, las que, sin duda, le permitirán conducir a buen término los trabajos de esta Comisión. Confiamos además que su presidencia será una oportunidad para estrechar, aún más, los lazos de amistad que ligan a Marruecos y a Costa Rica.

Señor Presidente,

La cuestión que hoy consideramos es esencial para el futuro de la humanidad.

Hoy debemos decidir si la comunidad internacional va adoptar una ética utilitarista que justifique la creación deliberada de embriones humanos con el propósito de destruirlos para la realización de experimentos científicos o si va a abrazar una ética humanista que respete al ser humano en toda circunstancia. Para Costa Rica la respuesta es clara: la comunidad internacional debe adoptar una ética claramente humanista que, en toda circunstancia, le dé prioridad al ser humano.

El desarrollo de la biotecnología nos ofrece grandes oportunidades. Cada día, nuevos avances en las ciencias médicas y en la investigación científica nos permite curar las diversas enfermedades que aquejan a la humanidad. Costa Rica apoya sin ambages el desarrollo de la ciencia. Sin embargo, la búsqueda del conocimiento debe tener como fin último el bienestar del ser humano. Mi país respalda el desarrollo de la ciencia con principios; dentro de límites éticos. La búsqueda del conocimiento no es un fin absoluto. Ella no justifica, en ninguna circunstancia, la violación de la dignidad del ser humano.

Los límites éticos a la investigación científica adquieren especial importancia en el área de las ciencias de la salud, donde el objeto de estudio es el ser humano mismo. En efecto, el desarrollo de nuevas tecnologías nos presenta un desafío ético ya que, en las manos y en las mentes equivocadas, estas tecnologías pueden prestarse para violar los Derechos Humanos y violentar la dignidad intrínseca de las personas.

La clonación humana, ya sea con el propósito de crear copias idénticas de otros seres humanos o con el fin de hacer experimentos científicos, es precisamente, el área que requiere de mayor cautela. La clonación reduce al ser humano a un simple objeto de producción y manipulación industrial.

Mi país no puede aceptar la creación deliberada de embriones humanos con el propósito explícito de destruirlos por medio de experimentos científicos tales como la llamada clonación “terapéutica”.

Igualmente, rechazamos el que se trate de crear “copias” de otros seres humanos. Todo tipo de clonación, independientemente de su supuesta finalidad, constituye una afrenta a la dignidad humana.

La técnica de clonación humana constituye, además, una afrenta a la dignidad de las mujeres. Debido a los riesgos inherentes al proceso de extracción de óvulos - indispensables en grandes números para la clonación - esta técnica pone en peligro a las mujeres donantes.

Señor Presidente

La clonación experimental requiere la creación y destrucción intencional de embriones humanos como si fuesen simples objetos. Los embriones humanos no pueden ser tratados como objetos. No existe ninguna diferencia esencial entre un embrión, un feto, un niño, un adolescente y un adulto. No, sólo existen diferencias en el grado de desarrollo. Todos nosotros fuimos embriones y bastocitos. ¿Cómo podemos pretender ahora liquidar a seres humanos en el estado más temprano de su desarrollo para alimentar la curiosidad científica de algunos?

La clonación experimental no es necesaria. La investigación en células madres adultas ya han demostrado que estas son capaces - en la actualidad - de curar las mismas enfermedades en que los proponentes de la clonación experimental buscan curar. Más aún, el uso terapéutico de las células madres adultas no presenta ninguna de las dificultades éticas o jurídicas de la clonación experimental.

Permítame, señor Presidente, dar apenas dos ejemplos concretos de los cientos que podrían citarse:

En la reunión anual de la Asociación Norteamericana de Neurocirujanos, del 8 de abril del 2002, se describió el caso del Señor Dennis Turner de California, era víctima de un Parkinson progresivo. Su médico, el Dr. Michel Levesque le hizo un implante de sus propias células madres al cerebro y, en la actualidad, se ha recuperado al punto que requiere de un mínimo de tratamiento. El Sr. Turner se ha recuperado de tal forma que hace pocas semanas realizó un viaje de turismo al África.

Las ABC News del 6 de marzo del 2003, recoge el caso del joven Dimitri Bonnville sufrió un accidente con una pistola hidráulica que dañó su corazón. Su órgano cardíaco se debilitaba aceleradamente. Sus médicos extrajeron células madres adultas de su sangre, las multiplicaron y se las reinyectaron. Estas células lograron regenerar su corazón y reparar el daño. Varios experimentos similares, donde se han curado pacientes cardíacos, se han realizado en Francia y en Australia.

Estos ejemplos demuestran que ya existe una avenida abierta y efectiva para curar las enfermedades más graves sin recurrir a la clonación. Por ello, Costa Rica, y los muchos que comparten nuestro punto de vista, apoyamos plenamente la investigación en células madres adultas.

Permitir la clonación experimental crearía las condiciones para que algunos científicos inescrupulosos intenten la clonación reproductiva. Como lo señaló el propio Dr. Hwang, el veterinario Coreano que creó el primer clon humano, no se pueden distinguir las técnicas que él utilizó de las que se requieren para realizar la clonación reproductiva.

Basado en estas consideraciones, hoy me complace introducir formalmente el proyecto de resolución titulado “Convención Internacional contra la Clonación Humana,” que fuera publicado como documento A/C.6/59/L.2.

Este documento ya cuenta con los siguientes 61 copatrocinadores: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Benin, Burundi, Chad, Chile, Costa Rica, Côte d’Ivoire, El Salvador, Eritrea, Etiopia, Estados Unidos, Fiji, Filipinas, Gambia,

Georgia, Grenada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Kazajstán, Kenya, Kirguzstán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Micronesia, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Saint Lucia, Saint Vicente y las Grenadines, San Marino, Sao Tome y Príncipe, Sierra Leone, Surinam, Tanzania, Tayikistán, Timor-Leste, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu y Zambia.

En su parte preambular, nuestro proyecto de resolución reconoce que la clonación humana, independientemente de su finalidad, es incompatible con el respeto debido a la dignidad humana y expresa la intención de la Asamblea General de incentivar la investigación científica en el campo de la biología y genética, respetando los derechos humanos y en beneficio de todos.

El preámbulo también expresa preocupación por la posible explotación de la mujer que puede resultar de su participación en la clonación como donantes de óvulos.

Respecto de la parte operativa de nuestro proyecto de resolución, quisiera resaltar ahora sólo algunos de los puntos más importantes. El primer párrafo operativo convoca al Comité Especial creado por la resolución 56/93 a fin de que prepare una convención internacional contra la clonación humana. Este párrafo señala expresamente que sólo se prohibirá la clonación cuando esta implique la creación de embriones humanos.

El tercer párrafo operativo insta a los Estados a prohibir toda investigación y experimentación en clonación humana hasta el momento en que se adopte la Convención Internacional. El cuarto párrafo le pide a los Estados que adopten las medidas necesarias para prohibir las técnicas de ingeniería genética que puedan tener consecuencias adversas sobre la dignidad humana. El quinto, pide que se destinen los fondos que podrían haberse usado para la investigación en materia de clonación humana a la lucha en contra de los principales problemas de salud que aquejan a los países en desarrollo.

Los copatrocinadores confiamos que este texto recibirá el mayor apoyo e invitamos a todas las delegaciones que aún no lo han hecho a unirse a esta iniciativa en favor de la dignidad intrínseca del ser humano.

¡Asegurémonos de que la ciencia esté siempre al servicio del hombre y nunca el hombre al servicio de la ciencia!

Muchas gracias